

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 142 -2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **15 MAR 2016****VISTO:**

El Expediente N° 365-2016, con CUT N° 23776-2016 tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha de recepción 18-02-2016, presentado por el **Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucumayo**, ubicado en el distrito de Huaroscondo, provincia de Anta y región de Cusco, presentado por Jaime Quispe Yucra, peticionando Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, acogándose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece; "Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua";

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, El administrado presentó Solicitud Anexo 1 (folio 1), copia DNI (folio 02), Declaración Jurada Anexo 02 (folio 03), copia Resolución Administrativa N° 041-2015-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 04), que reconoce al Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucumayo, Memoria Descriptiva, Anexo 3-B, (fojas 05-20), Plano (folio 22), Panel Fotográfico (folio 23), Anexos (fojas 24 al 29), Padrón de Usuarios (fojas 30 al 34), copias de DNIs y copias de Certificado de Posesiones (fojas 35 al 84), copia de Certificados de Habilidad Profesional (folio 98);

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 20-05-2015 (fojas 86 y 87), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, donde se comprobó la existencia de la quebrada Chillipahua, encontrándose las capaciones Chillipahua 1 y 2, se ubican en las coordenadas UTM WGS-84L 18S, Chillipahua 1, 795967 E, 8523553 N, con un aforo de 18.70 l/s, cota 3527 msnm; Chillipahua 2, 796161 E, 8523425 N, con un aforo de 11.10 l/s, cota 3502 msnm;

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección **6.3 Requisitos**, en el acápite **6.3.2 Uso Agrario establece:** Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

² Primera Disposición Complementaria Final **Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.**



Que, con Informe Técnico N° 013-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (fojas 88 al 93), elaborado por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye que:

- El Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucusmayo, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley.
- El bloque de riego "Chillipahua", se encuentra ubicado en el Centro Poblado Chillipahua, distrito de Huarcocondo, provincia de Anta, departamento de Cusco, ámbito de la ALA Cusco. Está conformado por 44 usuarios y 55 predios agrícolas, con un área total de 10.77 has y un área bajo riego de 9.72 has. La demanda hídrica total anual es de 96,398 m³.
- El bloque de riego "Chillipahua" es abastecida por las aguas provenientes de la Quebrada Chillipahua, a través de sus captaciones, Chillipahua 1 y Chillipahua 2, ubicados en las coordenadas UTM-WGS-84 L18S: E 795967, N 8523553, altitud 3527 msnm; y E 796161, N 8523425, altitud 3502, respectivamente;
- Según la Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Productivo de tipo Agrario, la disponibilidad hídrica para atender la demanda de los predios que conforman el bloque de riego es de un volumen anual de 29,337,198 m³, provenientes de la Quebrada Chillipahua.
- Realizado el balance hídrico, se ha determinado un volumen de asignación de agua hasta por **96,398 m³ al año** para el bloque de riego "Chillipahua";

Que, con Oficio N° 148-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 94), el Administrador Local de Agua Cusco remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Asimismo con Informe Técnico N° 050 -2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH (e) - BEFV (fojas 95 al 97), la Especialista SDARH indica que: La conformación del bloque de riego "Chillipahua" abastecida por las aguas provenientes de la Quebrada Chillipahua, cuenta con 55 predios agrícolas, con un área total bajo riego de 9.72 hectáreas; ubicándose en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 796512 E, 8523417 N; P2-S, 796713 E, 8523084 N; P3-E, 796050 E, 8523504 N; P4-O, 796939 E, 8523211 N. y concluye: La suscrita suscribe lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N°013-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO, para el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del bloque de riego "Chillipahua" del Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucusmayo; y se recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita la resolución directoral para el Otorgamiento de la Licencia de uso de Agua;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico legales, por lo que resulta amparable; aprobar la Delimitación del Bloque de Riego "Chillipahua" perteneciente al Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucusmayo; así como otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, en el marco de la Formalización de Derecho de Uso de Agua;

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicho Bloque, para lo cual debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que el ALA remita a su titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 048-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 050 -2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH (e) - BEFV; y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; concordante con el numeral 2.3.4 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Chillipahua", ubicado en el Centro Poblado Chillipahua, distrito de Huarcocondo, provincia de Anta, departamento de Cusco, en las coordenadas UTM-WGS-84Z-18S; P1-N, 796512 E, 8523417 N; P2-S, 796713 E, 8523084 N; P3-E, 796050 E, 8523504 N; P4-O, 796939 E, 8523211 N; perteneciente al Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucusmayo, ubicado en el distrito de Huarcocondo, provincia de Anta y región de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor del **Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucusmayo**, ubicado en el distrito de Huarcocondo, provincia de Anta y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UBICACIÓN POLÍTICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO				FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN				CANAL PRINCIPAL		TECNICOS	CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (m³/s)	VOLUMEN TOTAL ANUAL (m³)			
											Nombre	Coordenadas UTM-WGS-84										
DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITES DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m s.n.m.)	NOMBRE DEL CANAL	LONGITUD (m)	CAUDAL AFORADO (l/s)				
CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	CUSCO	-	DE AGUA DE LA SUBCUENCA YUCUSMAYO	CHILLIPAHUA	55	44	10 7710	9 7200	Quebrada Chillipahu	Chilipahu 1	795,967	8,523,553	3,527	Chilipahu 1	1.05	18.70	Miguel	1.34	96,398	
												Chilipahu 2	796,181	8,523,425	3,502	Chilipahu 2	0.77	11.10				Miguel
												TOTAL						55				44

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario a favor del **Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucumayo**, ubicado en el distrito de Huarucondo, provincia de Anta y región de Cusco, se otorga hasta por un volumen anual de **96,398 m³/año**, y tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA (Quebrada)	ASIGNACION MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Chillipahuasi (l/s)	0.00	0.49	0.92	2.84	4.92	4.81	5.03	3.69	3.40	2.92	5.10	2.43	96,398
Chillipahu (m³)	0	1,176	2,473	7,369	13,180	12,471	13,473	9,893	8,818	7,810	13,227	6,509	

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que el Comité de Usuarios de Agua de la Subcuenca Yucumayo, ubicado en el distrito de Huarucondo, provincia de Anta y región de Cusco, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al Administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
MBCH/UAJ/mbc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59921